



RAD. 00044 – 2020 - 00

INFORME SECRETARIAL. - Señor juez, doy cuenta a Ud. con el proceso Verbal (Nulidad) promovido por el señor Onofre Antonio Martínez Molina en contra de los Herederos indeterminados de Ismael Enrique Bolívar Ortega, informándole que el señor Carlos Alberto Bolívar Solano, suministra los nombres de los herederos del finado Ismael Enrique Bolívar Ortega.

Sírvase proveer.

Barranquilla, 31 de agosto de 2021

LA SECRETARIA

BEATRIZ DIAZGRANADOS CORVACHO

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente, da cuenta el Juzgado que el señor Carlos Alberto Bolívar Solano, suministra los nombres de los herederos del finado Ismael Enrique Bolívar Ortega, requeridos en auto de fecha 30 de julio de 2021, personas que se ordenará integrar al litigio en calidad de demandados, siendo carga del extremo demandante surtir la notificación de las mismas bajo el derrotero expuesto en el artículo 8 del decreto 806 de 2020.

NOMBRE	DIRECCIÓN	CORREO ELECTRÓNICO
Ismael Bolívar Solano	Calle 15 N°19-30 Barrio Caldas Baranoa Atlantico	ismar2917@yahoo.com
Rafael Bolívar Solano	Calle 26 N°22D-56 Barrio el Porvenir Baranoa Atlantico	Bolívar-0538@hotmail.com
Jorge Luis Bolívar Solano	Calle 15 N°19-30 Barrio Caldas Baranoa Atlantico	Jense05@hotmail.com
Julieth Bolívar Solano	Calle 15 N°19-30 Barrio Caldas Baranoa Atlantico	jdbolivars@hotmail.com
Hugo Bolívar Solano	Calle 15 N°19-30 Barrio Caldas Baranoa Atlantico	hugobolivar@hotmail.com

De otro lado, siendo que no se acompañan los documentos que permitan establecer el interés que les asiste a las personas antes relacionadas, se ordenará que al momento de contestar la demanda aporten la prueba de la calidad de herederos del finado Ismael Enrique Bolívar Ortega, acorde a lo estatuido en el numeral 2° del artículo 85 del C. G. del P.



En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

1. Vincular en el extremo pasivo a los señores Ismael Bolívar Solano, Rafael Bolívar Solano, Jorge Luis Bolívar Solano, Julieth Bolívar Solano y Hugo Bolívar Solano en calidad de herederos del finado Ismael Enrique Bolívar Ortega.
2. Prevéngaseles a los vinculados que, al momento de contestar la demanda, deberán aportar la prueba que los acredite como herederos del finado Ismael Enrique Bolívar Ortega, acorde a lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 85 del C. G. del P.
3. Ordenase a la parte demandante, notificar el presente proveído a los demandados vinculados en la forma establecida en el artículo 8 del Decreto Ley 806 de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Raul Alberto Molinares Leones

Juez

Civil 015

Juzgado De Circuito

Atlantico - Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

181c801accdb00c4ba03fd14f1d08c0d71e4ada1d796e372ba5fd862fd1f7f3a

Documento generado en 31/08/2021 04:13:24 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

